

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0199

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

**Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
Y GESTIÓN ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *"Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021"*;

Que, mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo de ese entonces Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0199

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de 2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 1, indica: *“Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.”;*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *Artículo. 1.- Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.*

Se exceptúan de esta disposición a los capacitadores independientes, considerando que el trámite efectuado para su calificación, ampliación y renovación se lo ejecuta a través del Sistema de Automatización (SAPSE).

Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- *“ Los procesos referentes a*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0199

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación”.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

“Segunda. - *Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:*

“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-057, la Sra. Abg. Ivonne Nuñez Figueroa - Ministra del Trabajo, en el Art. 1 resuelve: *“Se suspenden e interrumpen a partir del 15 de diciembre de 2023 todos los términos y plazos para los siguientes trámites: registro de contratos de trabajo; registro de actas de finiquito; registro de resoluciones de sanción; registro de archivo de inspección; ingreso de inspecciones; registro de décimo tercero y décimo cuarto para el año 2023. Así también, se suspenden e interrumpen todos los términos y plazos en las plataformas relacionadas con calificaciones profesionales referentes a los Procesos de Calificación y Reconocimiento de Operadores - Plataforma para el agendamiento de turnos; Proceso de Evaluación de Personas por Competencias – Plataforma de Certificación; Proceso de emisión de certificados de cualificación – Plataforma de Sellado; y, Proceso de calificación de capacitadores Independientes – Plataforma de Capacitaciones Independientes.”.*

Que, memorando Nro. MDT-SCPGA-2023-0220-M, de 27 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, *“(...)dispongo la suspensión de los plazos de todos los procesos que se ejecutaron y ejecutan en ésta Subsecretaría desde el 1 de diciembre de 2023, hasta el término de quince días después de que las plataformas informáticas se encuentren habilitadas(...)”*

Que mediante Documento No. MDT-SCP-2023-0143-E de 22 de junio de 2023, CAPACITACION CONTINUA Y CERTIFICACION POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA LTDA , solicita su intención de Ampliar el Reconocimiento como Organismos Evaluador de la Conformidad

Que el Organismo Evaluador de la Conformidad CAPACITACION CONTINUA Y CERTIFICACION POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA LTDA , mediante Nro. MDT-DGDA-2024-2829-E y oficio No. 003-2024/DM de 23 de febrero de 2024, ingresa a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, la Solicitud para la Ampliación al Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) en la cual solicita la Ampliación al Reconocimiento, en los siguientes esquemas:

1. Atención Integral a personas con discapacidad
2. Cuidado de personas adultas mayores
3. Venta en Mostrador
4. Articulación Territorial para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil
5. Asistencia en actividades de articulación local para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0199

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Nro.MDT-DCR-2024-AM-REC-154 del Organismo Evaluador de la Conformidad CAPACITACION CONTINUA Y CERTIFICACION POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA LTDA, con RUC: 2390053765001, con fecha 17 de mayo de 2024, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, en su parte pertinente, indica:

*“...En virtud de la testificación y la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que NO, existen comentarios u observaciones en cuanto a la Testificación y NO existen comentarios u observaciones en cuanto a la evaluación documental del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de **98,87%** por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.*

*En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe Técnico Para la Ampliación del Reconocimiento Como Organismo Evaluador De La Conformidad en los siguientes esquemas:*

1. Atención Integral a personas con discapacidad
2. Cuidado de personas adultas mayores
3. Venta en Mostrador
4. Articulación Territorial para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil
5. Asistencia en actividades de articulación local para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil

Que, en el Informe Técnico para la Ampliación al Reconocimiento Como Organismo Evaluador de la Conformidad NRO. MDT- DCR-2024-AMP-REC-0154 de 17 de mayo de 2024, se RECOMIENDA lo siguiente:

*“...a. **OTORGAR LA AMPLIACIÓN DEL RECONOCIMIENTO** al Organismo Evaluador de la Conformidad CAPACITACION CONTINUA Y CERTIFICACION POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA LTDA , como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:*

1. Atención Integral a personas con discapacidad
2. Cuidado de personas adultas mayores
3. Venta en Mostrador
4. Articulación Territorial para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil
5. Asistencia en actividades de articulación local para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil

Que, los informes citados fueron revisados y aprobados por el Director de Calificación y Reconocimiento y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0334-M de fecha 21 de mayo de 2024.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0199

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.1.5.2, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar la **AMPLIACIÓN AL RECONOCIMIENTO**, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a **CAPACITACION CONTINUA Y CERTIFICACION POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA LTDA**, con RUC: 2390053765001, con representante legal: Dyana Michelle Miño, de la: Provincia: Tungurahua, Parroquia: Izamba, Calle: paso lateral yacupamba izamba Número: SN Intersección: pasaje solca Referencia: paso lateral y yacupamba izamba sector solca Ambato con correo: smartclasslatam@gmail.com

1.	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	Atención Integral a personas con discapacidad	Unidad de Competencia 1 Planificar la atención integral a las personas con discapacidad, en función de la valoración de habilidades adaptativas, nivel de autonomía, relacionamiento con sus círculos y redes de apoyo, de acuerdo a normativa legal vigente.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	Atención Integral a personas con discapacidad	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-AIPD -2022-09-001	Unidad de Competencia 2 Ejecutar actividades de atención integral a las personas con discapacidad, su familia y personas responsables del cuidado, de acuerdo a normativa legal vigente.
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0199

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

1.	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	Cuidado de personas adultas mayores	Unidad de Competencia 1 Proveer el cuidado integral a las personas adultas mayores, con base a sus preferencias y necesidades individuales determinadas por profesionales socio sanitarios cumpliendo la normativa legal vigente y procedimientos establecidos.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	Cuidado de personas adultas mayores	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-CPAM –CPAM-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	1.	
1.	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	Venta de Productos	Unidad de Competencia 3 Efectuar operaciones derivadas de la venta, de acuerdo al tipo de producto despachado y los procedimientos establecidos
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	Venta en Mostrador	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	1.	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	1.	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0199

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

1.	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	Articulación Territorial para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil	<p>Unidad de Competencia 1 Operativizar los espacios de articulación intersectorial mediante la aplicación de metodologías orientadas a la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil, en cumplimiento a la normativa legal vigente y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar el seguimiento y evaluación de la planificación generada en espacios de articulación intersectorial para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil, enfocadas al cumplimiento de la normativa legal vigente y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Monitorear la gestión de las alertas levantadas y compromisos generados en los espacios de articulación intersectorial y/o plataformas de información interinstitucionales, para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil en cumplimiento a la normativa legal vigente y procedimientos establecidos</p>
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	Articulación Territorial para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-ATPRDCI -ATPRDCI-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	1.	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0199

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

1.	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	Asistencia en actividades de articulación local para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil	Unidad de Competencia 1 Planificar actividades para la detección e incidencia de factores de riesgo de la salud con énfasis en la desnutrición crónica infantil, de acuerdo a normativa legal vigente y procedimientos establecidos.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	Articulación Territorial para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil	Unidad de Competencia 2 Impulsar la participación y cooperación de la comunidad en la identificación y solución de problemas con énfasis en la desnutrición crónica infantil, de acuerdo a normativa legal vigente y procedimientos establecidos
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-AAALPRDCI -AAALPRDCI-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	1.	

Artículo 2.- RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0199

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

DATOS DEL EVALUADOR		
Evaluador MDT – SCDG	Com. Pamela Vaca	
DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC		
CARGO	NOMBRES COMPLETOS	Nro. de Cedula
Coordinador:	Mireya Catalina Rodriguez Cuesta	1712130879
Responsable de certificación y control:	Dyana Michelle Miño Dominguez	1713119277
Supervisor:	Natalia Alexandra Andrade Altamirano	1804007191
Analista de certificación y control:	Cynthia Elizabeth Zúñiga Rodríguez	0924533789
Responsable de Procesos financiero:	Martin Armas Vasquez	1719188342
Examinador	Nro. de Cedula	Esquema para certificar
1. Byron Daniel Cuesta Herrera	1716635022	Atención Integral a personas con discapacidad Cuidado de personas adultas mayores
1. Benigno Marco Armas Noboa	17090032138	Articulación Territorial para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil Asistencia en actividades de articulación local para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil
1. Gabriela Alejandra Padilla Valle	1804072864	Venta en Mostrador
1. Karla Micaela Robles Bustos	1804899423	Cuidado de personas adultas mayores
Nro. de examinadores	4	Nro. de esquemas 5

Artículo 3.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo

Artículo 4.- La vigencia como Organismo Evaluador de CAPACITACION CONTINUA Y CERTIFICACION POR COMPETENCIAS CAPACITA-EC CIA LTDA , con RUC: 2390053765001, con representante legal: Dyana Michelle Miño, será de tres (3) años a partir de su Reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad , pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0199

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 8.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran **prohibidos** de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

Referencias:

- MDT-DGDA-2024-2829-E

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0199

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

Anexos:

- 2024-2829-e.pdf

Copia:

Señor Abogado
Darwin Wilfrido Jarrín Farinango
Director de Calificación y Reconocimiento

Señora Comunicadora
Pamela Alejandra Vaca Villacís
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Máster
Geovanna Verónica Ortíz Arregui
Experto de Políticas y Normas del Servicio Público

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaría Ejecutiva

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

pv/ac/dj/al